



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 010**  
17 de junio de 2022

**Por medio de la cual se establecen unos lineamientos para reglamentar la participación de los colaboradores de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, en las actividades de extensión y su correspondiente remuneración.**

**La Rectora de la Fundación Universitaria Cafam, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria Cafam es una Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 9336 del 12 de diciembre de 2008, la cual goza de autonomía administrativa y académica.

Que la Fundación Universitaria Cafam contempla dentro de sus objetivos generales cumplir con las funciones de docencia, investigación y extensión, a favor de la comunidad, de acuerdo con altos parámetros de calidad en todos sus procesos institucionales y en coherencia con su modelo pedagógico.

Que los Estatutos, en su artículo 12 numeral 4, definen la función de extensión como las acciones orientadas a distribuir y aplicar el conocimiento en beneficio de la sociedad, a efectos de integrar la docencia y la investigación, con el objetivo de aportar a la comunidad, los avances científicos, humanísticos y culturales, útiles al desarrollo social regional y nacional.

Que la consecución de nuevos ingresos, a través del desarrollo de actividades de extensión, constituye una estrategia que favorece la sostenibilidad financiera de la Fundación y el logro de sus objetivos misionales.

Que a efectos de incentivar y reconocer los esfuerzos de los colaboradores de la Institución que propicien y participen en actividades de extensión, que implican nuevos ingresos para Unicafam, se hace necesario reglamentar la participación y remuneración de dichas actividades.

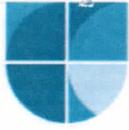
Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo Primero. Objeto.** Establecer los presentes lineamientos que reglamentan la participación de los colaboradores de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, en las actividades de extensión y su correspondiente remuneración.

**Artículo Segundo. Ámbito de aplicación.** Los presentes lineamientos aplican para los profesores de tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra y administrativos vinculados con la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM, que participan en actividades de extensión adelantadas por la Institución, a través de sus distintas unidades académicas.





**Parágrafo.** Las modalidades de vinculación y dedicación horaria de la que habla la presente resolución corresponden:

- a) Para los profesores de la Fundación Universitaria Cafam, lo definido en el Reglamento del Profesorado.
- b) Para el personal administrativo de la Fundación Universitaria Cafam, lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo Tercero. Actividades de extensión.** De acuerdo con los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam, las actividades de extensión adelantadas por las unidades académicas incluyen:

- a) Diplomados, cursos, talleres o seminarios realizados en el marco de la educación continuada y que no conducen al reconocimiento de un título académico de pregrado o posgrado.
- b) Proyectos de consultoría, asesoría, asistencia técnica, entre otros, realizados con entidades externas, de naturaleza pública o privada, y formalizados a través de un contrato, convenio u otro documento jurídico.

**Artículo Cuarto. Participación y remuneración de profesores hora cátedra en actividades de extensión.** Los profesores de hora cátedra de la Fundación Universitaria Cafam podrán participar en actividades de extensión no contempladas dentro de su contrato de trabajo, previo visto bueno del Decano o Director de Escuela.

La vinculación a estas actividades de extensión se formalizará a través de un contrato de prestación de servicios y se remunerará bajo la figura de honorarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Artículo Quinto. Participación y remuneración de profesores con dedicación de tiempo completo o medio tiempo en actividades de extensión.** Los profesores de la Fundación Universitaria Cafam con vinculación de tiempo completo o medio tiempo podrán participar en actividades de extensión, adicionales a las contempladas en su plan de trabajo, previo visto bueno y aprobación del Decano o Director de Escuela.

La remuneración por la participación en estas actividades de extensión adicionales se realizará bajo la figura de bonificación constitutiva de salario.

**Artículo Sexto. Participación y remuneración de personal administrativo en actividades de extensión.** El personal administrativo de la Fundación Universitaria Cafam podrá participar en el desarrollo de actividades de extensión no contempladas en su contrato de trabajo, previo visto bueno de su jefe inmediato.

La remuneración por la participación en estas actividades de extensión se realizará bajo la figura de bonificación constitutiva de salario.

**Artículo Séptimo. Condiciones para la participación, reconocimiento y pago de las bonificaciones constitutivas de salario u honorarios, por la participación de los colaboradores en las actividades de extensión adelantadas por Unicafam.** A efectos de





poder reconocer y pagar las bonificaciones constitutivas de salario (profesores de tiempo completo, medio tiempo y administrativos) u honorarios (profesores de hora cátedra), por la participación en las actividades de extensión adelantadas por las distintas unidades académicas o la Dirección de Extensión, se deben cumplir, en su integridad, las siguientes condiciones:

- a) El valor a pagar a título de bonificación constitutiva de salario u honorario debe hacer parte del presupuesto de la actividad o proyecto de extensión.
- b) Se cuente con la aprobación, por parte de la Vicerrectoría Académica, tratándose de los profesores (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra), o de la Gerencia Administrativa y Financiera, para el caso de los administrativos, del valor a reconocer y pagar a título de bonificación constitutiva de salario u honorarios.
- c) Se cuente con el recibido, a satisfacción, por parte del contratante o del supervisor de la actividad de extensión, de las labores adelantadas u entregables acordados con el colaborador que son objeto de bonificación constitutiva de salario u honorario.

**Parágrafo Primero.** Para que se autorice el pago de bonificaciones constitutivas de salario a los profesores de tiempo completo, medio tiempo o administrativos, la participación en las actividades o proyectos de extensión deberá desarrollarse en jornadas adicionales al horario ordinario establecido en los respectivos contratos de trabajo, reglamentos o planes de trabajo específicos.

**Parágrafo Segundo.** La participación de los colaboradores en las actividades o proyectos de extensión, bajo ninguna circunstancia podrá afectar o interferir con el cumplimiento de las actividades propias de su cargo, contempladas en los planes de trabajo, contrato laboral y demás normatividad interna, según corresponda.

**Parágrafo Tercero.** La participación de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y administrativos en las actividades o proyectos de extensión no podrá superar el 25% de la carga de trabajo ordinaria mensual legal vigente (tiempo completo).

**Parágrafo Cuarto.** Para el reconocimiento de las bonificaciones constitutivas de salario, la respectiva Facultad, Escuela, o jefe inmediato, según corresponda, informará mensualmente a Talento Humano para lo correspondiente.

**Artículo Octavo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

**DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO**

Rectora

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica.  
Gerencia Administrativa Financiera- Talento Humano.

